Por medio de la cual se reglamenta la certificación de cumplimiento de requisitos para acceder a beneficios contemplados en la Ley 2040 de 2020, se modifica y adiciona la Resolución 3190 de 2022 y se dictan otras disposiciones

**LA MINISTRA DEL TRABAJO**

En ejercicio de sus facultades legales conferidas en los numerales 1, 2 del artículo 6° del Decreto Ley 4108 de 2011, y en desarrollo del artículo 2, parágrafo primero del artículo 4y el artículo 7de la Ley 2040 de 2020*,* y

**CONSIDERANDO:**

Que dentro de los objetivos del Ministerio del Trabajo se encuentra la generación de empleo e incremento del nivel de empleabilidad de la población, especialmente la población en condición de vulnerabilidad y de difícil inserción al mercado laboral, entre ellos los adultos mayores, con lo cual, se reconoce la importancia de adelantar estrategias, acciones y mecanismos para aumentar la probabilidad de vinculación de la población cesante en el mercado laboral y en el marco del Mecanismo de Protección Cesante (MPC).

El día 27 de Julio de 2020 se sancionó la Ley 2040 de 2020 *“Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones”,* la cual establece, en su artículo 2°, un beneficio tributario para los empleadores contribuyentes que estén obligados a presentar declaración de renta y complementarios.

Que la precitada Ley 2040 de 2020, estableció en el artículo 7 la obligación al Ministerio del Trabajo de reglamentar el Sello amigable “Adulto Mayor", el cual identificará a las empresas que incorporen dentro de su planta laboral a personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Que mediante la Resolución 3190 del 3 de agosto de 2022 se reguló la expedición del certificado Sello Amigable “Adulto Mayor” encaminado a gestionar la empleabilidad de los adultos mayores, que cuentan con la edad de pensión.

Que en el artículo 1 de la Resolución 3190 de 2022, relativo al objeto, ese refiere al procedimientopara el otorgamiento del Certificado Sello Amigable “Adulto Mayor” de que trata el artículo 7 de la Ley 2040 de 2020.

Que se hace necesario ampliar el objeto establecido en el artículo 1 de la Resolución 3190 de 2022, incluyendo lo relativo a la certificación que deben presentar los empleadores para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 2040 de 2020 para acceder al beneficio tributario por la vinculación de Personas Adultas Mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Que se hace necesario modificar el Artículo 2. De la Resolución 3190 del 2022, relativo al Ámbito de Aplicación, en el sentido de aclarar que el acto administrativo está dirigido, no solo a las empresas, sino a quienes incorporen dentro de su planta laboral a personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, lo cual incluye a los empleadores personas naturales obligadas a presentar declaración de renta y complementarios para que estas puedan acceder al beneficio tributario contemplado en el art. 2 de la ley 2040 del 2020.

Que de acuerdo con el parágrafo primero del artículo 4 de la Ley 2040 de 2020 *“Será responsabilidad de las empresas certificar ante el Ministerio del Trabajo el cumplimiento de los requisitos para acceder a los beneficios contemplados en la ley”.*

Que se hace necesario adicionar un artículo a la Resolución 3190 de 2022, donde se establezca el procedimiento para que los empleadores certifiquen el cumplimiento de requisitos para acceder a la deducción tributaria por la vinculación de personas adultas mayores sin acceso a pensión, establecida el artículo 2 de la ley 2040 del 2020.

Que el Ministerio del Trabajo expidió la Circular externa No. 004 del dieciocho (18) de Enero del 2021, indicando los lineamientos de certificación del cumplimiento de requisitos para acceder al beneficio tributario del artículo 2 de la Ley 2040 de 2020.

Que se hace necesario derogar la circular 004 del 2021, con el fin de integrar en un solo acto administrativo los requisitos para acceder al beneficio tributario contenido

o en el artículo 2° de la Ley 2040 de 2020; y los requisitos para el otorgamiento del Sello Amigable “Adulto Mayor” establecido en el artículo 7 ibidem.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. *Modificación del artículo 1 de la Resolución 3190 de 2022.*** Modifíquese el artículo 1 de la Resolución 3190 del 2022, el cual quedará así:

**“Artículo 1. *Objeto*** La presente Resolución tiene por objeto reglamentar la certificación que deben presentar los empleadores para acreditar el cumplimiento de requisitos para acceder a la deducción tributaria contemplada en el artículo 2 de la Ley 2040 de 2020; y el procedimiento que deben cumplir las empresas para el otorgamiento del Sello Amigable “Adulto Mayor” de que trata el artículo 7 de la misma ley, encaminados a gestionar la empleabilidad de los adultos mayores, que cuentan con la edad de pensión, pero no cumplen con los requisitos adicionales para acceder a la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, de acuerdo con la legislación vigente, garantizando su reclutamiento, selección, vinculación, desarrollo profesional, retención y desempeño, dentro de la organización”.

**Artículo 2. *Modificación del artículo 2 de la Resolución 3190 de 2022.*** Modifíquese el artículo 2 de la Resolución 3190 del 2022, el cual quedará así:

“**Artículo 2. *Ámbito de Aplicación.*** Las disposiciones contenidas en la presente Resolución se aplicarán en todo el territorio nacional a quienes incorporen dentro de su planta laboral a personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.”

**Artículo 3. *Modificación del artículo 6 de la Resolución 3190 de 2022.***  Modifíquese el artículo 6 de la Resolución 3190 de 2022, de la siguiente manera:

**“Artículo 6.** **Trámite para la solicitud del Certificado “Sello Amigable Adulto Mayor”.** Las empresas que soliciten el otorgamiento del Sello Amigable Adulto Mayor deberán tramitar ante la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar, diligenciando el formulario registrado en la página web del Ministerio en el apartado programas e información de interés, logo de la certificación Senior “Sello Amigable Adulto Mayor”.

Posteriormente se solicitará la siguiente información:

1. Certificación o copia del contrato laboral donde se especifique la vinculación del adulto mayor (contratos suscritos con posterioridad al 27 de julio de 2020).
2. Copia simple del Certificado de Existencia y Representación Legal de la Empresa y copia simple del documento de identidad del Representante Legal de la Empresa.
3. Copia simple de la cédula de ciudadanía de la persona adulta mayor contratada.
4. Declaración juramentada por parte del trabajador, donde afirme no ser beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia; y que, en caso de llegar a serlo, lo informará inmediatamente a su empleador.
5. Formato de certificación de cumplimiento de requisitos legales y reglamentarios.

**Parágrafo.** Una vez radicada la documentación de que trata el presente artículo, la Dirección de Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar dispondrá de ocho (8) días, para el análisis y aprobación de la documentación, que dé inicio al trámite para el otorgamiento, o en su defecto para informar sobre su negación por incumplimiento de los requisitos exigidos.

**Artículo 4. Modificación parcial de los artículos 4, 6 y su parágrafo, 7, 8, 9, 10, 11, 14 y parágrafos, 15, 16 de la Resolución 3190 de 2022.** Consistente en asignar la competencia a la “Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar” como área encargada de realizar el procedimiento que establezca el Ministerio del Trabajo con miras al otorgamiento del sello amigable Adulto Mayor.

***Disposición Transitoria.*** Los procedimientos que se encuentren realizados hasta la fecha de publicación del presente acto en el marco de lo dispuesto en la circular 004 de 2021 y la Resolución 3190 de 2022 serán tramitados según estas disposiciones. Los procedimientos iniciados dos (2) meses después de la entrada en vigencia de la presente Resolución deberán cumplir con lo establecido en la Resolución 3190 de 2022 y la modificación registrada en el presente acto administrativo.

**Artículo 5. *Modificación del artículo 8 de la Resolución 3190 de 2022***. Modifíquese el artículo 8 de la Resolución 3190 de 2022, el cual quedará así:

“**Artículo 8. *Comité Evaluador***. Se crea el Comité Evaluador responsable de valorar la viabilidad del otorgamiento del Sello Amigable Adulto Mayor, con el fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos o el incumplimiento de estos. El Comité estará conformado por: (i) el Director de la dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar, o su delegado; y (ii) dos (2) miembros de la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar designados por el Director.”

**Artículo 6. *Certificación para acceder a la deducción tributaria por la vinculación de personas adultas mayores sin acceso a pensión***. Conforme a lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 4° de la Ley 2040 de 2020, los empleadores que quieran acceder a la deducción tributaria contemplada en el artículo 2° ibidem, por la contratación de personas mayores adultas sin acceso a pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, deberán radicar ante el Ministerio del Trabajo una certificación de cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley.

Para tal fin, presentarán a la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar del Trabajo Ministerio del Trabajo, a través del sistema de PQRSD de la página web de la entidad, el Formato de certificación de cumplimiento de requisitos anexo a la presente Resolución, acompañado de los siguientes documentos:

**a.** Declaración juramentada del trabajador mayor adulto, donde afirme no se beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia

**b.** Copia del documento de identidad del empleado o empleados contratados que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia; y que hayan cumplido el requisito de edad contemplado en la Ley.

**c.** Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, donde conste que la empresa cumple con los porcentajes establecidos en el artículo 2° de la Ley 2040 de 2020.

**d.** Planillas de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensione y ARL) de los trabajadores contratados que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad contemplado en la Ley desde la fecha de contratación.

**e.** Certificación o copia del contrato laboral donde se especifique la vinculación del adulto mayor por lo menos durante un (1) año y con posterioridad a la vigencia de la Ley 2040 de 2020.

**Parágrafo primero**. El Empleador deberá conservar los soportes documentales radicados para tenerlos a disposición de las autoridades competentes en caso de que sean requeridos.

**Parágrafo segundo**. Los empleadores que certifiquen al Ministerio del Trabajo el cumplimiento de requisitos para acceder a la deducción tributaria de que trata el artículo 2 de la Ley 2040 de 2020, podrán ser beneficiarios del otorgamiento del “Sello Amigable Adulto Mayor”, previa verificación por parte de la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar de los requisitos y documentos establecidos en la Resolución 3190 de 2022.

**Parágrafo tercero**. La Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar consolidará el registro histórico de las certificaciones radicadas por los empleadores para acreditar el cumplimiento de los requisitos para acceder al beneficio tributario a que se refiere el presente artículo.

**Artículo 7. *Vigencia y derogatoria****.* La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga la Circular externa No. 004 del dieciocho (18) de enero de 2021.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**GLORIA INÉS RAMIREZ RIOS**

Ministra del Trabajo

Proyectó: JArboleda/CAlvarez/MaylieC

Revisó: LuzA/JEscandón/DLopéz

Aprobó: WPachón